## COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
## PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 290.20.2.100-2026

**CONTRATANTE** : MUNICIPIO DE TULUÁ NIT. 891.900.272- 1

**CONTRATISTA** : UNION TEMPORAL ORITECH TULUÁ NIT. 902.085.862 - 9

Las partes manifiestan que celebran el presente **Complemento al Contrato Electrónico**, el cual hace parte integral del Contrato celebrado en la Plataforma SECOP II dentro del Proceso de Licitación Pública No. 290.20.2.100-2026, y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Para efectos de interpretación y ejecución del presente contrato, las expresiones relacionadas a continuación tendrán el significado que se indica, salvo que del contexto se desprenda uno diferente: **Acta de Inicio:** Documento suscrito por las partes mediante el cual se autoriza el inicio de la ejecución contractual, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Acta de Recibo Parcial:** Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega parcial de bienes o del cumplimiento parcial de obligaciones contractuales. **Acta de Recibo Final:** Documento suscrito cuando se verifica el cumplimiento integral del objeto contractual, sin perjuicio de las garantías legales y contractuales. **Anexo Técnico:** Documento que contiene las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones mínimas y demás requisitos técnicos exigidos para la ejecución del contrato. **Bienes:** Todos los elementos, equipos, accesorios, componentes, licencias, software, documentación técnica y demás productos objeto del contrato. **Complemento Contractual:** El presente documento que desarrolla y complementa las condiciones del Contrato Electrónico celebrado en SECOP II. **Contrato Electrónico:** Contrato generado y suscrito mediante la Plataforma SECOP II. **Interventoría:** Contrato independiente celebrado por el MUNICIPIO para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y, cuando corresponda, ambiental de la ejecución del presente contrato. **Supervisor:** Servidor público designado por el MUNICIPIO para ejercer la supervisión del contrato. **SECOP II:** Plataforma Electrónica para la Contratación Pública administrada por Colombia Compra Eficiente. **Día Hábil:** Aquel comprendido entre lunes y viernes, excluyendo los días declarados festivos o no laborables para el MUNICIPIO. **Fuerza Mayor y Caso Fortuito:** Los eventos previstos en la legislación colombiana que exoneren de responsabilidad cuando

reúnan los requisitos legales. **Matriz de Riesgos:** Documento integrante del proceso de selección que identifica, asigna y distribuye los riesgos previsibles del contrato. Los términos no definidos expresamente se entenderán conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los documentos del proceso y las demás normas aplicables. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto: ESTUDIOS, DISEÑOS E IMPLEMENTACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD SIES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 2206 DE 2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, sus adendas, la oferta presentada, la Resolución de Adjudicación, el Contrato Electrónico celebrado en SECOP II, el presente Complemento Contractual y los demás documentos que integran el Proceso de Licitación Pública No. 290.20.2.100-2026. La ejecución comprenderá todas las actividades principales, complementarias, accesorias y conexas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado, aun cuando no se encuentren expresamente descritas, siempre que resulten indispensables para la correcta satisfacción de la necesidad pública que dio origen al proceso de selección. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto contractual comprende la totalidad de las actividades técnicas, administrativas, logísticas, operativas, documentales y demás actuaciones necesarias para la entrega integral del objeto contratado. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá suministrar todos los bienes, equipos, accesorios, componentes, licencias, materiales, documentación técnica, certificaciones, garantías, manuales, capacitaciones, pruebas de funcionamiento y demás elementos requeridos para la correcta ejecución del contrato. Los bienes deberán ingresar Hacen parte integral del alcance contractual: 1. El Pliego de Condiciones Definitivo. 2. Las Adendas. 3. El Anexo Técnico. 4. Las Especificaciones Técnicas Definitivas. 5. La Oferta adjudicada. 6. El Cronograma de Ejecución. 7. La Matriz de Riesgos. 8. Los demás documentos del proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los bienes deberán ser nuevos, originales, de fabricación reciente, libres de defectos, sin uso previo y cumplir íntegramente las especificaciones técnicas exigidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor ofertado comprende la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, cargue, descargue, almacenamiento, instalación, configuración, pruebas,

capacitación, seguros, impuestos, garantías, legalizaciones, puesta en funcionamiento y cualquier otro costo directo o indirecto requerido para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y producirán plenos efectos jurídicos: 1. La Constitución Política. 2. Las leyes que regulan la contratación estatal. 3. El Contrato Electrónico suscrito en SECOP II. 4. El presente Complemento Contractual. 5. Los Estudios Previos. 6. El Análisis del Sector. 7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 8. El Registro Presupuestal. 9. El Pliego de Condiciones Definitivo. 10. Las Adendas. 11. La Oferta adjudicada. 12. El Informe de Evaluación. 13. La Resolución de Adjudicación. 14. El Acta de Audiencia Pública de Adjudicación. 15. La Matriz de Riesgos. 16. Las Garantías. 17. El Acta de Inicio. 18. Las Actas Parciales. 19. El Acta de Recibo Final. 20. El Acta de Liquidación. 21. Los demás documentos publicados en SECOP II que integran el expediente contractual. **CLÁUSULA QUINTA. ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En caso de contradicción entre los documentos que integran el presente contrato, prevalecerán en el siguiente orden: 1. Constitución Política. 2. Leyes de la República. 3. Contrato Electrónico celebrado en SECOP II. 4. Complemento al Contrato Electrónico. 5. Resolución de Adjudicación. 6. Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas. 7. Estudios Previos. 8. Oferta adjudicada. 9. Anexos Técnicos. 10. Los demás documentos del proceso. **CLÁUSULA SEXTA. INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL:** Las cláusulas del presente contrato deberán interpretarse de manera sistemática e integral, atendiendo los principios que rigen la contratación estatal, la finalidad perseguida con el proceso de selección, el interés general, la buena fe, la prevalencia del derecho sustancial y la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio público. Ninguna disposición contractual podrá interpretarse de manera aislada cuando ello conduzca a desnaturalizar el objeto del contrato o afectar el cumplimiento de los fines estatales. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PRINCIPIO DE COLABORACIÓN:** Las partes actuarán durante toda la ejecución contractual bajo los principios de buena fe, colaboración armónica, coordinación, transparencia, responsabilidad y confianza legítima. El CONTRATISTA deberá colaborar permanentemente con el MUNICIPIO, el supervisor y la interventoría, suministrando de manera oportuna toda la información que resulte necesaria para el adecuado seguimiento y control del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. INFORMES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA presentará informes periódicos de ejecución con la oportunidad y contenido establecidos por el supervisor y la interventoría, cuando esta exista, sin perjuicio de los informes

adicionales que le sean requeridos. Cada informe deberá contener, como mínimo: a) Estado de ejecución del contrato. b) Actividades desarrolladas. c) Avance físico y financiero. d) Relación de bienes entregados. e) Registro fotográfico. f) Certificados de calidad. g) Garantías otorgadas. h) Manuales entregados. i) Relación de seriales o inventarios. j) Novedades presentadas. k) Riesgos identificados durante la ejecución. l) Acciones correctivas implementadas. m) Los demás soportes requeridos por el supervisor o la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los informes deberán radicarse simultáneamente, primero a la interventoría y posterior a su visto bueno al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aprobación de los informes por parte de la interventoría no releva al CONTRATISTA de su responsabilidad por la correcta ejecución del contrato ni sustituye la certificación de cumplimiento que corresponde emitir al supervisor. **CLÁUSULA NOVENA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de: **cinco (5) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de: **OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS** ($ 8.931.583.008,89) IVA INCLUIDO**.** Este valor incluye IVA, cuando haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA la suma pactada conforme a la siguiente modalidad: La Entidad realizará los pagos de acuerdo con el avance en la ejecución del objeto contractual y conforme al cronograma de entregas aprobado. Cada pago estará sujeto a la verificación, revisión y aprobación por parte del Interventor del contrato, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y determinará el valor a reconocer, de conformidad con las entregas efectivamente realizadas, recibidas a satisfacción y en concordancia con el cronograma de ejecución aprobado. Tratándose de suministros, equipos, bienes devolutivos o demás elementos sujetos a control patrimonial y contable del Municipio de Tuluá, el pago únicamente procederá una vez se haya surtido el proceso de ingreso al Almacén General del Municipio de Tuluá, de conformidad con los procedimientos administrativos vigentes, para lo cual el contratista deberá realizar la entrega de los bienes junto con la factura y los demás documentos requeridos para su legalización e incorporación al inventario institucional. El ingreso al Almacén General constituirá un requisito indispensable para el trámite del pago; no obstante, dicho ingreso no releva al contratista del cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades, características y

demás requisitos establecidos en el contrato. Una vez legalizado el ingreso de los bienes al Almacén General, corresponderá al Supervisor y/o al Interventor del contrato verificar que los elementos entregados cumplen integralmente con las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad, la tipificación, las cantidades, las marcas, las referencias y las demás características exigidas en los documentos del proceso y en el contrato, expidiendo la correspondiente certificación de recibo a satisfacción. Solo con dicha certificación podrá adelantarse el trámite del pago de los bienes efectivamente recibidos y aceptados por la Entidad. En todo caso, el valor de cada pago corresponderá exclusivamente a los bienes efectivamente entregados, legalizados mediante ingreso al Almacén General, recibidos a satisfacción y certificados por el Supervisor y/o el Interventor del contrato, según corresponda. Para el trámite de cada desembolso, el contratista deberá presentar la factura electrónica cuando aplique, el comprobante de ingreso al Almacén General del Municipio de Tuluá, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor y/o el Interventor, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por la Entidad. Los pagos estarán igualmente sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y financieros aplicables, así como a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y/o del Interventor del contrato. Cada pago estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos: A. Presentación de la factura electrónica, cuando haya lugar. B. Informe de ejecución del período correspondiente. C. Acta de recibo parcial o final, según corresponda. D. Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando aplique. E. Concepto técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico emitido por la interventoría, respecto de los asuntos que sean de su competencia contractual. F. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. G. Aprobación o actualización de las garantías, cuando sea procedente. H. Los demás requisitos establecidos en la ley, el Contrato Electrónico y el presente Complemento Contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La sola presentación de la factura no genera obligación de pago a cargo del MUNICIPIO mientras no se acredite el cumplimiento integral de los requisitos contractuales y legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), sin que ello constituya incumplimiento del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO.** En ningún caso procederá el trámite de pago mientras exista concepto desfavorable de la interventoría respecto de

aspectos comprendidos dentro de sus funciones o mientras el supervisor no expida la correspondiente certificación de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que: 1. Tiene plena capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el presente contrato. 2. Conoce y acepta integralmente el contenido del Contrato Electrónico, del presente Complemento Contractual, del Pliego de Condiciones Definitivo, sus adendas, la oferta presentada, la Resolución de Adjudicación y los demás documentos que integran el proceso de selección. 3. Verificó las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y logísticas necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Cuenta con la capacidad organizacional, técnica, operativa, financiera y de personal necesaria para cumplir oportunamente todas las obligaciones derivadas del contrato. 5. El valor ofertado comprende la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral del contrato. 6. Conoce la Matriz de Riesgos del proceso y acepta la distribución de riesgos efectuada por el MUNICIPIO. 7. Se compromete a ejecutar el contrato con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, buena fe, planeación y selección objetiva. 8. Se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, parafiscales y de seguridad social. 9. Informará inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o modificar las condiciones bajo las cuales fue adjudicado. 10. Conoce que la ejecución contractual estará sometida a supervisión e interventoría y se obliga a atender oportunamente los requerimientos formulados por estas, dentro del ámbito de sus competencias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o restricción para contratar con entidades estatales previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, se obliga a informar inmediatamente al MUNICIPIO cualquier circunstancia sobreviniente que pueda generar una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de los previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA tendrá derecho a: 1. Recibir la remuneración pactada una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales. 2. Recibir oportunamente la información necesaria para la correcta

ejecución del contrato. 3. Formular consultas y solicitar aclaraciones sobre aspectos relacionados con la ejecución contractual. 4. Solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando legalmente proceda. 5. Ser informado de las observaciones formuladas por el supervisor o la interventoría y ejercer su derecho de contradicción cuando corresponda. 6. Presentar las observaciones y explicaciones que considere pertinentes frente a los requerimientos efectuados durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Además de las prerrogativas previstas en la legislación vigente, el MUNICIPIO tendrá derecho a: 1. Exigir el cumplimiento integral del contrato. 2. Verificar permanentemente la calidad, cantidad y oportunidad de los bienes y servicios suministrados. 3. Rechazar bienes o actividades que no cumplan las especificaciones técnicas. 4. Solicitar información en cualquier momento sobre la ejecución contractual. 5. Imponer las medidas contractuales y legales cuando se presenten incumplimientos. 6. Hacer efectivas las garantías constituidas. 7. Ejercer las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. 8. Ordenar las verificaciones técnicas, administrativas, financieras y documentales que considere necesarias para proteger el interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se obliga a: 1. Pagar oportunamente la remuneración pactada. 2. Verificar mediante un supervisor el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Si en desarrollo de las supervisiones e interventorías realizadas, se determina el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista estipuladas en las exigencias del pliego de condiciones y el contrato, la administración procederá a sancionar al Contratista de conformidad con la normatividad vigente. 4. El Municipio de Tuluá a través de la supervisión y/o interventoría, podrá solicitar al contratista el relevo temporal o definitivo del personal empleado en las dependencias donde se demuestre incumplimiento de las obligaciones del Contrato o cuando de su inoperancia se deriven consecuencias que hagan imposible la prestación del servicio en ellas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la ley y en los documentos del proceso, el CONTRATISTA deberá: 1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el servicio de acuerdo con las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones exigibles, y la normatividad vigente, las especificaciones técnicas exigidas por la entidad contratante, con sujeción a los valores contenidos en su cotización económica, dentro de los plazos y cantidades establecidas. 2. Realizar el manejo de residuos de acuerdo a las normas técnicas exigidas. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que conlleve la total ejecución del objeto contractual. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los

recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y calidad establecidas. 5. El contratista y sus trabajadores deben acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y por la interventoría. 6. Acatar las observaciones y requerimientos realizados por el supervisor y la interventoría durante la ejecución del proyecto. 7. Cumplir con el pago de los aportes parafiscales y demás compromisos de seguridad social del personal contratado para la ejecución del contrato. 8. Garantizar la disponibilidad permanente del personal necesario para la ejecución del contrato, incluso cuando exista personal incapacitado, permisos, suspensiones o cualquier otra causa, deberán ser cubiertas de tal forma que se garantice la continuidad del proyecto. 9. El contratista debe contar con un plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, y personal certificado en trabajo en alturas, de acuerdo con la normatividad vigente. 10. El contratista garantizará que el personal empleado en trabajos de alturas requeridos en la ejecución del contrato utilice los elementos de protección personal y seguridad industrial, de acuerdo con la normatividad vigente. 11. Informar al supervisor e interventor del contrato y presentar copia del respectivo reporte, de todos los accidentes de trabajo, en el evento de que ocurran. 12. Asumir a todo costo, incluido el traslado del personal, insumos y demás elementos requeridos en la realización del proyecto. 13. Tener implementado el programa de Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con la normatividad vigente. 14. Adelantar todos los permisos y/o autorizaciones necesarias para adelantar la ejecución del proyecto. 15. El contratista está obligado a cambiar los elementos de seguridad y protección requeridos por el personal empleado para la ejecución del contrato, de acuerdo con el oficio que desempeñen y en el momento en que los mismos ya no ofrezcan las condiciones de seguridad en la ejecución de la actividad. 16. En el caso de que el contratista, el personal a cargo o proveedores, produzcan daño o avería, voluntaria o involuntaria la reparación corre por cuenta del contratista, en caso de que este se rehúse a reparar tal daño o avería oportunamente, el municipio podrá ejecutar dicha reparación por sus propios medios o por medio de terceros y cargar al contratista su costo y el de los perjuicios causados; dicho costo serán deducidos de cualquier suma que se le adeude o llegue a deberse al contratista en virtud del contrato, el Municipio podrá acudir a la vía jurisdiccional para lograr su efectividad. 17. Las tarifas que se establezcan para la prestación del servicio objeto del presente contrato deberán garantizar las normas laborales, respecto a salarios con los respectivos ajustes legales, pago de prestaciones sociales y afiliaciones al régimen de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones establecidas en

el Pliego de Condiciones, el CONTRATISTA deberá: 1. Suministrar la totalidad de los bienes contratados conforme a las especificaciones técnicas. 2. Garantizar que todos los bienes sean nuevos, originales y de fabricación reciente. 3. Realizar el transporte, cargue, descargue, instalación, configuración y puesta en funcionamiento cuando corresponda. 4. Realizar las pruebas técnicas y funcionales exigidas. 5. Entregar manuales, certificados de garantía, certificados de calidad y demás documentación técnica. 6. Capacitar al personal designado por el MUNICIPIO cuando así se haya establecido. 7. Sustituir inmediatamente los bienes rechazados por el supervisor o la interventoría por incumplimiento de las especificaciones técnicas. 8. Mantener disponibilidad de repuestos y soporte técnico durante el término ofrecido. 9. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor y la interventoría. 10. Facilitar permanentemente el acceso del supervisor y del interventor a los lugares de ejecución del contrato. 11. Entregar toda la información técnica, administrativa, financiera y documental que le sea requerida. 12. Implementar las acciones correctivas derivadas de las observaciones efectuadas por la supervisión o la interventoría. 13. Asistir a los comités, reuniones técnicas, visitas y mesas de seguimiento convocadas por el MUNICIPIO. 14. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, entrega, recibo, modificación y liquidación cuando corresponda. 15. Mantener actualizado el expediente técnico y documental del contrato. 16. Informar al supervisor y a la interventoría, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho que pueda afectar el cronograma, el costo, la calidad, la seguridad, la funcionalidad de los bienes o la correcta ejecución del contrato. 17. Cumplir todas las recomendaciones técnicas emitidas por la interventoría que hayan sido acogidas o impartidas por el MUNICIPIO a través del supervisor o del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión será ejercida por el servidor público designado por el MUNICIPIO mediante acto administrativo o comunicación oficial, quien tendrá a su cargo el seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico del contrato, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los manuales institucionales. El supervisor ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual. 2. Revisar los informes del CONTRATISTA. 3. Coordinar las actuaciones con la interventoría. 4. Expedir las certificaciones de cumplimiento para efectos de pago. 5. Recomendar la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento o la efectividad de garantías cuando haya lugar. 6. Suscribir las actas que correspondan. 7. Velar por la adecuada administración de los riesgos del contrato. **PARÁGRAFO.** Cuando el MUNICIPIO haya contratado interventoría para el

seguimiento del presente contrato, el supervisor ejercerá sus funciones de manera articulada con el interventor, teniendo en cuenta los informes, conceptos y recomendaciones emitidos por éste, sin perjuicio de las competencias legales propias del supervisor y del ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La ejecución del presente contrato contará con una **interventoría integral**, contratada por el MUNICIPIO DE TULUÁ, la cual ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y, cuando corresponda, ambiental de la ejecución contractual, conforme al contrato de interventoría y a la normativa vigente. La interventoría actuará de manera coordinada con el supervisor, sin sustituir las competencias legales de éste ni las facultades del ordenador del gasto. El CONTRATISTA deberá prestar toda la colaboración necesaria para el adecuado ejercicio de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA suministrará oportunamente toda la información y documentación requerida por la interventoría para el ejercicio de sus funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las solicitudes de modificación contractual, prórroga, suspensión, reinicio, adición, cesión, ampliación de garantías, actas de recibo parcial, acta de recibo final, liquidación y demás actuaciones que requieran validación técnica, administrativa o financiera deberán contar con el análisis o concepto de la interventoría, cuando ello corresponda conforme al alcance de sus obligaciones. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los informes de ejecución, las actas de recibo y las solicitudes de pago estarán sujetas al concepto o visto bueno de la interventoría respecto de los aspectos de su competencia, sin perjuicio de la certificación de cumplimiento que corresponde emitir al supervisor y de las decisiones que competen al ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las observaciones y requerimientos formulados por la interventoría deberán ser atendidos por el CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos. Su incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la adopción de las medidas contractuales previstas en la ley y en el presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** En caso de discrepancia entre el CONTRATISTA y la interventoría respecto de aspectos técnicos, administrativos, financieros o contables, el asunto será puesto en conocimiento del supervisor para su análisis y, de ser necesario, del ordenador del gasto, quien adoptará la decisión correspondiente conforme a sus competencias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COORDINACIÓN ENTRE LA SUPERVISIÓN Y LA INTERVENTORÍA:** El supervisor y el interventor ejercerán sus funciones de manera coordinada, complementaria y armónica, de conformidad con las competencias asignadas a cada uno por la ley, el contrato de interventoría, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO. Los informes, conceptos, certificaciones y recomendaciones

emitidos por la interventoría constituirán soporte técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para el ejercicio de la supervisión, sin que ello implique delegación o sustitución de las competencias legales del supervisor ni del ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente contrato únicamente podrá modificarse mediante acuerdo escrito entre las partes, debidamente justificado, previo análisis técnico, jurídico, financiero y presupuestal, y con observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad. Toda modificación deberá contar, cuando corresponda, con: A. Solicitud debidamente motivada. B. Concepto del supervisor. C. Concepto de la interventoría. D. Disponibilidad presupuestal, cuando implique recursos adicionales. E. Aprobación del ordenador del gasto. F. Suscripción del documento modificatorio y publicación en SECOP II. G. Ninguna instrucción verbal modificará las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN Y REINICIO:** El contrato podrá suspenderse únicamente por circunstancias debidamente justificadas que impidan temporalmente su ejecución. La suspensión constará en acta suscrita por las partes, con concepto del supervisor y de la interventoría cuando exista. Desaparecidas las causas que dieron origen a la suspensión, se suscribirá el acta de reinicio correspondiente. Durante la suspensión deberán mantenerse vigentes las garantías cuando legalmente corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PRÓRROGAS:** El plazo contractual solamente podrá prorrogarse antes de su vencimiento cuando existan circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre que la modificación resulte necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. Toda prórroga requerirá: A. Solicitud motivada. B. Concepto favorable del supervisor. C. Concepto de la interventoría cuando exista. D. Disponibilidad presupuestal cuando aplique. E. Aprobación del ordenador del gasto. F. Suscripción del documento modificatorio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. La cesión únicamente procederá cuando el cesionario reúna las mismas condiciones habilitantes exigidas en el proceso de selección y exista concepto favorable del supervisor, de la interventoría cuando corresponda y autorización del ordenador del gasto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN:** La subcontratación no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA responderá integralmente por las actuaciones, omisiones y obligaciones de sus subcontratistas como si fueran propias. Cuando el Pliego de Condiciones establezca restricciones o autorizaciones para subcontratar, éstas serán de obligatorio cumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá por la correcta, oportuna, eficiente e integral ejecución del objeto contractual, así como por los daños y perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceros por acción u omisión imputable a él, a su personal, proveedores o subcontratistas. La existencia de supervisión o interventoría, la aprobación de informes, la suscripción de actas o la realización de pagos no exoneran al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas del contrato.**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá la Garantía Única de Cumplimiento en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, la normativa vigente y el Contrato Electrónico. La garantía deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución y por el tiempo adicional exigido para cada amparo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Toda modificación del contrato que afecte el plazo, el valor, el objeto o los riesgos amparados deberá reflejarse oportunamente en la garantía.

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% del valor del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses mas |
| Calidad del servicio | 20% del valor del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses mas |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Duración del contrato y tres (3) años mas |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. |

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO no releva al CONTRATISTA de su obligación de mantenerla vigente y suficiente durante toda la ejecución contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** Si la compañía aseguradora objeta total o parcialmente una reclamación, o el amparo resulta insuficiente, el CONTRATISTA continuará obligado a responder directamente por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y por los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda ejercer. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍA COMERCIAL Y SOPORTE POSVENTA:** Sin perjuicio de la Garantía Única de Cumplimiento, el CONTRATISTA otorgará las garantías comerciales ofrecidas en su propuesta y exigidas en el Pliego de Condiciones, garantizando la calidad, funcionamiento, reposición, mantenimiento, soporte técnico y atención de fallas durante el término establecido. La atención de garantías deberá efectuarse dentro de los tiempos de

respuesta comprometidos en la oferta y en las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación judicial, administrativa, laboral, tributaria, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza originada por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a su personal, proveedores o subcontratistas. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación y liquidación del contrato, mientras subsistan las acciones legales correspondientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Las partes reconocen la Matriz de Riesgos que hace parte integral del proceso de selección. El CONTRATISTA asumirá los riesgos que le hayan sido asignados y adoptará las medidas necesarias para prevenir su ocurrencia o mitigar sus efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor y a la interventoría, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar el cronograma, el presupuesto, la calidad, la seguridad, la funcionalidad de los bienes, la continuidad del contrato o la adecuada satisfacción del interés público. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La omisión de este deber podrá constituir incumplimiento contractual cuando impida al MUNICIPIO adoptar oportunamente las medidas necesarias para la adecuada administración del riesgo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** Las partes reconocen el derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando se configuren las circunstancias previstas en la ley y se acrediten los presupuestos que dan lugar a ello. La solicitud deberá presentarse por escrito, acompañada de los soportes técnicos, financieros y jurídicos correspondientes, y será analizada por el MUNICIPIO con concepto del supervisor y de la interventoría cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la normativa vigente, garantizando el debido proceso. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial imputable al CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO la cláusula penal pecuniaria en el porcentaje establecido en el Pliego de Condiciones o en el Contrato Electrónico, sin perjuicio de la indemnización de los perjuicios adicionales que logren demostrarse. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el MUNICIPIO

podrá ejercer, cuando haya lugar, las facultades de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y declaratoria de caducidad, con observancia del debido proceso y de las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD:** Cuando se configuren las causales previstas en la ley, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, previo agotamiento del procedimiento legal correspondiente. La declaratoria de caducidad producirá los efectos previstos en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones cuando éste sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, siempre que la parte afectada informe inmediatamente la ocurrencia del hecho y adopte todas las medidas razonables para mitigar sus efectos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del contrato serán resueltas preferentemente mediante mecanismos de arreglo directo entre las partes. De no lograrse una solución, se acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en la legislación colombiana y, en última instancia, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, EL SOBORNO Y LA COLUSIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato con estricta observancia de los principios de transparencia, moralidad, buena fe, responsabilidad, economía y selección objetiva. En consecuencia, se abstendrá de ofrecer, prometer, entregar o autorizar pagos, dádivas, comisiones, beneficios o cualquier ventaja indebida a servidores públicos, contratistas, interventores, supervisores o terceros, con el propósito de influir en las actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato. Igualmente, deberá informar inmediatamente al MUNICIPIO cualquier conducta que pueda constituir fraude, corrupción, colusión, conflicto de interés o cualquier práctica restrictiva de la competencia de la cual tenga conocimiento. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento grave del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales, penales y civiles a que haya lugar. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA:** El CONTRATISTA declara que los recursos destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas y se obliga a abstenerse de utilizarlos para actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o

la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. El MUNICIPIO podrá solicitar la información y documentación que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de esta obligación. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales y únicamente podrá utilizar la información a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato para el cumplimiento de su objeto. Se obliga a implementar las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará absoluta reserva sobre toda la información técnica, financiera, jurídica, administrativa, operativa o estratégica de la que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato y no podrá divulgarla ni utilizarla para fines distintos de aquellos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO o mandato legal. Esta obligación permanecerá vigente aun después de la terminación y liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL:** Todos los informes, estudios, planos, diseños, registros, bases de datos, fotografías, videos, manuales, documentos técnicos, certificados, actas y demás información elaborada o recopilada durante la ejecución del contrato harán parte del expediente contractual y serán de propiedad del MUNICIPIO, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que legalmente correspondan. El CONTRATISTA deberá conservar y organizar adecuadamente la documentación del contrato y entregarla al MUNICIPIO al momento de la terminación o cuando éste la requiera. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por: 1. Cumplimiento del objeto contractual. 2. Vencimiento del plazo. 3. Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 4. Terminación unilateral en los casos previstos en la ley. 5. Declaratoria de caducidad. 6. Nulidad declarada por autoridad competente. 7. Imposibilidad definitiva de ejecución. 8. Las demás causas previstas en la Constitución y la ley. 9. La terminación del contrato no extinguirá las obligaciones cuya naturaleza implique su permanencia. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia. La liquidación se sustentará, entre otros, en los siguientes documentos: 1. Informe final del supervisor. 2. Informe final de la interventoría, cuando exista. 3.

Actas de recibo parcial y final. 4. Estado de ejecución financiera. 5. Estado de las garantías. 6. Relación de pagos efectuados. 7. Balance final del contrato. 8. Inventario de obligaciones pendientes, si las hubiere. 9. **PARÁGRAFO.** La suscripción del acta de liquidación no extinguirá las obligaciones que por disposición legal o contractual deban permanecer vigentes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones y comunicaciones derivadas de la ejecución del contrato se efectuarán a través de la Plataforma SECOP II, del correo electrónico registrado por las partes o mediante los demás mecanismos legalmente autorizados que permitan acreditar su envío y recepción. Cualquier modificación de los datos de contacto deberá informarse inmediatamente a la otra parte. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA:** El MUNICIPIO realizará las publicaciones del contrato y de los documentos derivados de su ejecución en la Plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente y los principios de publicidad y transparencia. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, las normas presupuestales aplicables, el Manual de Contratación del MUNICIPIO DE TULUÁ, el Manual de Supervisión e Interventoría, los documentos del proceso de selección y las demás disposiciones que regulen la contratación estatal. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Complemento al Contrato Electrónico forma parte integral del Contrato Electrónico suscrito en la Plataforma SECOP II y se perfecciona con la suscripción de ambos documentos por las partes. Para el inicio de la ejecución deberán cumplirse, como mínimo, los siguientes requisitos: 1. Perfeccionamiento del contrato. 2. Expedición del Registro Presupuestal, cuando corresponda. 3. Constitución y aprobación de las garantías exigidas. 4. Designación del supervisor. 5. Designación o contratación de la interventoría, cuando corresponda. 6. Suscripción del Acta de Inicio. 7. Cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables. **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA. SUPERVIVENCIA DE OBLIGACIONES:** Las obligaciones relacionadas con las garantías, la indemnidad, la confidencialidad, la protección de datos personales, la responsabilidad por defectos, la calidad de los bienes, la gestión documental, las obligaciones laborales y las demás que por su naturaleza deban subsistir continuarán produciendo efectos aun después de la terminación y liquidación del contrato, durante el término previsto en la ley o en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. INTEGRIDAD**

**CONTRACTUAL:** El Contrato Electrónico celebrado en SECOP II, el presente Complemento Contractual y los documentos que hacen parte integral del proceso constituyen el acuerdo total entre las partes. Ninguna manifestación verbal, comunicación informal o documento no incorporado formalmente al expediente contractual producirá efectos jurídicos frente al MUNICIPIO. Toda modificación deberá constar por escrito, estar debidamente motivada, cumplir los requisitos legales y ser publicada cuando corresponda. **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL:** Las partes reconocen que el presente contrato tiene como finalidad satisfacer una necesidad pública y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En consecuencia, toda actuación relacionada con su interpretación, ejecución, supervisión, interventoría, modificación, suspensión, terminación y liquidación deberá orientarse a garantizar la adecuada satisfacción del interés general, la continuidad del servicio, la protección de los recursos públicos, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal. **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato será el Municipio de Tuluá, Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato, además de los documentos relacionados en la Cláusula Cuarta, todos aquellos que se produzcan durante su ejecución, tales como actas, informes, conceptos técnicos de la supervisión y la interventoría, modificaciones, aclaraciones, certificaciones, garantías actualizadas y demás documentos que integren el expediente contractual. **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN Y FIRMA.** Leído el presente Complemento al Contrato Electrónico y encontrándolo conforme con la voluntad de las partes, se suscribe electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II y mediante las demás formalidades que resulten aplicables.

| | | |
|---|---|---|
| *Redactó* | *: José Martin Hincapié Álvarez* | *Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad* |
| *Transcribió* | *: Andrés Felipe Carvajal López* | *Técnico Administrativo SGCYS* |
| *Revisó* | *: José Martin Hincapié Álvarez* | *Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad* |
| *Revisó* | *: Gustavo Adolfo Hurtado Candamil* | *Jefe Oficina asesora Jurídica* |
| *Aprobó* | *: Alcalde Municipal* | |